

Resolución Directoral

N° 117 - 2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 12313698

Jaén, 22 de Junio del 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 120-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 12313536) de fecha 22 de Junio del 2026; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 046-I-2026 de fecha 18 de Junio del 2026, así como el expediente N° 12199237 de fecha 19 de Mayo del 2026, presentado por el representante legal PALOMINO GUEVARA ROLIN y por la Químico Farmacéutico Directora Técnica EFFIO LLUEN EVELIN YUSVANNY, con C.Q.F.P. N° 28210 del Establecimiento Farmacéutico de categoría BOTICA denominado TREBOLFARMA, Razón Social TEROFARMA S.A.C., con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 20614881446, sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** en la categoría de Botica;

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 046-I-2026 de fecha 18 de Junio del 2026, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que SI cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA** y sus modificatorias; siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual **debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la categoría de Botica.**

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N° 29459** - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 014-2011-SA** - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 159-2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 23 de Marzo del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al Establecimiento Farmacéutico:

Nombre Comercial	: TREBOLFARMA
Razón Social	: TEROFARMA S.A.C.
Representante Legal	: PALOMINO GUEVARA ROLIN
RUC N°	: 20614881446
N° de Registro	: 0129474
Dirección	: PROLONGACION HUAMANTANGA N° 117. PRIMER PISO URBANIZACION LA PRIMAVERA
Distrito / Provincia / Departamento	: JAEN / JAEN / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Directora Técnica	: EFFIO LLUEN EVELIN YUSVANNY
N° de Colegiatura	: 28210
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Lunes a Viernes de 16:00 hs – 20:00 hs
Horario de Dirección Técnica	: Lunes a Viernes de 16:00 hs – 20:00 hs
Actividad Registrada	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2°: Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN o AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

